



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	L.S.C.
Demandante	Mónica Liliana Rebolledo Abril
Demandado	Fabio Nelson Gómez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00044-00
Providencia	Auto interlocutorio #387
Decisión	Requiere partidor

Sería del caso entrar a aprobar la partición que hizo el abogado Eduardo Barrera Aguirre, de no ser porque, dentro de dicho trabajo partitivo, se observan los siguientes errores:

1. No hay claridad sobre el apellido de la demandante, comoquiera que dentro de dicho documento se indicó, primero, que el apellido era Robolledo, posteriormente, se dijo que era Reboledo y finalmente Rebolledo (archivo 38 partición).
2. Según el inventario elaborado por las partes (archivo 26. Acta Inventarios y Avalúos), la partición se efectúa sobre un bien inmueble y no sobre una suma de dinero, de ahí que deba precisarse en las hijuelas que se está asignando el 50% del derecho de dominio a cada excónyuge y no su valor equivalente en dinero.

Así las cosas, **requiérase al partidor** para que, en el término de diez días, rehaga el respectivo trabajo, de conformidad con lo aquí señalado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **019** del 11 de abril de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario